



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE  
SAN ANTERO  
NIT #.812.002.993 - 3

VERSIÓN: 0

CÓDIGO: FGDCSA001

FECHA ÚLTIMA REVISIÓN.  
01/04/2020

## RESOLUCIÓN No 016

(27 de enero de 2026)

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA INTEGRACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN, Y, EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEE-PTEP) EN LA E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN  
DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO - CÓRDOBA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015, el Decreto 1499 de 2017, el Decreto 612 de 2018, la Ley 1474 de 2011, 2195 de 2022, 1122 de 2024 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 establece que todas las entidades del Estado deberán publicar, a más tardar el 31 de enero de cada vigencia, su Plan de Acción, el cual debe contener los objetivos, estrategias, metas y responsables de su ejecución.

Que el Decreto 612 de 2018, que modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, establece la obligatoriedad para las entidades públicas de adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en cuyo marco deben integrarse los planes institucionales y estratégicos dentro del Plan de Acción Anual de la entidad.

Que el Decreto 1499 de 2017 reglamenta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y establece directrices sobre la alineación de los planes institucionales con los objetivos estratégicos de cada entidad.

Que la Resolución 100 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud, establece que los planes institucionales y estratégicos deben integrarse en el Plan de Acción Institucional, el cual debe ser publicado en la página web de la entidad a más tardar el 31 de enero de cada año, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

Que la Circular Externa No. 009 de 2015 de la Superintendencia Nacional de Salud dispone que los gerentes de las Empresas Sociales del Estado (ESE) deben presentar, en los términos de la Ley 1474 de 2011, el Plan de Acción Institucional y sus avances de ejecución.

Página 1 de 4

San Antero Córdoba, Carretera Troncal Vía Coveñas Tel: 3205717012 – Urg:3245665600,  
SIAU:3245665444 Email: esecamuirislopezduran@gmail.com



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE  
SAN ANTERO  
NIT #.812.002.993 - 3

VERSIÓN: 0

CÓDIGO: FGDCSA001

FECHA ÚLTIMA REVISIÓN.  
01/04/2020

Que el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015 establece que el Plan de Acción debe incorporar de manera transversal los planes estratégicos, con el objetivo de garantizar la gestión eficiente de los recursos y la articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:  
*1. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI.*

Que el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, en desarrollo de sus funciones, recomendó unificar la fecha para la publicación de los planes institucionales, estableciendo el 31 de enero de cada vigencia como plazo máximo para su divulgación.

Que el artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, establece la obligación para las personas jurídicas sujetas a inspección, vigilancia y control de adoptar programas de transparencia y ética empresarial que incluyan mecanismos y normas internas de auditoría.

Que la Ley 2195 de 2022 adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, estableciendo la obligatoriedad de implementar programas de transparencia y ética pública como mecanismos preventivos de prácticas corruptas.

Que el Decreto 1122 de 2024 reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, estableciendo los lineamientos específicos para la implementación de los Programas de Transparencia y Ética Pública.

Que la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 9, literal g), establece la obligación de publicar el plan anticorrupción y de atención al ciudadano en los sistemas de información del Estado.

Que la Ley 1757 de 2015, sobre promoción y protección al derecho de participación ciudadana, establece en sus artículos 48 y siguientes que la estrategia de rendición de cuentas hace parte integral del programa de transparencia y ética pública.

Que el Decreto Ley 019 de 2012 (Decreto Antitrámites) establece la necesidad de suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la administración pública.

Que la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 establece instrucciones generales relativas al Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF).



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE  
SAN ANTERO  
NIT #.812.002.993 - 3

VERSIÓN: 0

CÓDIGO: FGDCSA001

FECHA ÚLTIMA REVISIÓN.  
01/04/2020

Que la Circular Externa 202215100000053-5 de 2022 establece lineamientos específicos respecto al programa de transparencia y ética empresarial.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN.** Adoptar el PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL, PLAN ESTRATEGICO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (PETI), PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DE LA ENTIDAD PINAR, PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD de la información de la E.S.E. Camu Iris López Durán del municipio de San Antero – Córdoba para la vigencia 2026.

**PARÁGRAFO.** El Plan de Acción Institucional se encuentra consolidado en el aplicativo "Plan Operativo Anualizado".

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIONES Y AJUSTES.** El Plan de Acción Institucional de la E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN podrá ser modificado o adicionado mediante acto administrativo debidamente motivado y justificado, en caso de ser necesario.

**ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.** Publíquese la presente resolución en la página web oficial de la E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** El seguimiento y evaluación del Plan de Acción Institucional y del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estarán a cargo de la Gerencia de la E.S.E. y se realizarán conforme a los indicadores de gestión establecidos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Adoptar el PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEE-PTEP) de la E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO - CÓRDOBA, como instrumento de gestión institucional para la prevención de la corrupción y la promoción de la integridad pública.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEE-PTEP) comprenderá los siguientes componentes:

1. Gestión del Riesgo de Corrupción y Mapa de Riesgos
2. Mecanismos de Rendición de Cuentas
3. Estrategias Antitrámites

Página 3 de 4

2



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE  
SAN ANTERO  
NIT #.812.002.993 - 3

VERSIÓN: 0

CÓDIGO: FGDCSA001

FECHA ÚLTIMA REVISIÓN.  
01/04/2020

4. Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información
5. Iniciativas Adicionales de Integridad
6. Sistema de Denuncias y Protección al Denunciante

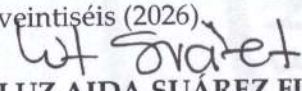
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La implementación del PTEE-PTEP estará a cargo del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, bajo la supervisión directa de la Gerencia y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El PTEE-PTEP deberá ser publicado en la página web institucional y en los sistemas de información del Estado, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014.

**ARTÍCULO NOVENO:** La E.S.E. realizará seguimiento trimestral a la implementación del PTEE-PTEP a través de indicadores de gestión específicos, los cuales serán reportados al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en San Antero - Córdoba, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

  
**LUZ AIDA SUÁREZ FIGUEROA**  
GERENTE.

fr